



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Secretaría Técnica de Asuntos Periciales y de Bienes
 Asegurados, Abandonados y Decomisados

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 CONSEJO DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio DGAJ/4912/2019
 Ciudad de México, 02 de abril de 2019

Exp. 07/2019/C

Dr. Jaime Enrique Encinas Reza

Presidente del Consejo Mexicano de Geriatria

P r e s e n t e

Me permito distraer su fina atención con la finalidad de informar a usted que de conformidad con lo establecido por el artículo 81 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Consejo de la Judicatura Federal, formar anualmente una Lista por ramas, especialidades y circuitos judiciales, con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, por lo que cada año, este Consejo publica la convocatoria para integrar la citada Lista **durante la primera quincena del mes de julio**, en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional, así como en la página de internet www.cjf.gob.mx.

Con motivo de lo anterior, con fundamento en los artículos 159 y 160, fracciones IX, XXIII y XXIV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; me permito solicitar a usted, su valiosa intervención para que se difunda dicha información entre los profesionistas de esa Institución, para el mismo fin, se anexa al presente el documento que contiene los requisitos que en esencia serán requeridos.

Cabe señalar que los profesionistas que integran dicha Lista, auxilian a los órganos jurisdiccionales federales en la impartición de justicia pronta e imparcial y a las áreas administrativas de este Consejo; por tanto, para el Poder Judicial de la Federación sería un privilegio contar con expertos calificados de esa institución que tiene a bien dirigir.

Finalmente, no se omite mencionar que el Consejo de la Judicatura Federal o en su caso las partes, cubren los honorarios de los profesionistas que integran la mencionada Lista, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Cartas López
 Secretario Técnico

C.c.p. Mtro. Adrián Valdés Quirós. Director General de Asuntos Jurídicos. Presente.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rubrica
Propuso, validó y revisó	Lic. Alfonso Jorge Silva Mora	Director de Área	
Elaboró	Lic. Felipe Nava Linares	Coordinador Técnico B	

Registro S/N

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Carretera Picacho - Ajusco Número 170. Colonia Jardines en la Montaña. Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210. Tel 54499500 Ext. 3243, 3251 y 3266

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción VI, 100, 109, 111, 113, 116 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 9, 11, fracción VI, 97, 107, 108, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX, 31, 42, 59 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **son confidenciales** los datos personales que se proporcionan, por lo que deben resguardarse bajo medidas de seguridad, debiéndose evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizados y, **sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES

- I. Copia certificada de Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- II. Currículum Vitae que deberá contener: nombre completo; fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil; domicilio particular y de oficina; números telefónicos de domicilio, móvil y oficina; correo electrónico; estudios realizados; empleos o actividades realizadas, y; señalar, en su caso, su actuación ante los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Fotografía tamaño infantil reciente, rotulada en el reverso con nombre y pegada en el formato de solicitud (El formato se publicará junto con la convocatoria);
- V. Copia certificada del título y cédula, en el caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad, los documentos con los cuales pretenda acreditar la ciencia, técnica, arte u oficio en la que se desee registrar. (Será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional);
- VI. Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral; así como dos cartas de personas o instituciones a las que haya presentado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refiere esta fracción deberán contener los datos de quienes las expiden dentro de los cuales se indicarán al menos, dirección, teléfono, y en su caso correo electrónico;

VII. Copia certificada de la constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la que solicita su registro y reconocimiento de validez oficial.

Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia o el ejercicio cotidiano en la materia, técnica, arte u oficio en el que solicitan su registro, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas siempre que estas se vinculen con una constante actualización.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán estar apostillados o, en su caso, legalizados y, de ser el supuesto, acompañados de la traducción que corresponda;

VIII. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, último aviso de domicilio;

IX. En el caso de extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país;

X. Formato de aviso de privacidad (se publicará junto con la convocatoria), en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de su intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o administrativos.

XI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;
- b) No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave; y
- c) No desempeñarse como servidor público.

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO. Además de lo señalado en las fracciones anteriores, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, se sujetará a lo siguiente:

I. Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma. Asimismo, deberán de acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II. Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO EN LENGUA INDÍGENA. Para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua indígena, podrá presentar original y copia para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

En casos excepcionales, será aplicable este criterio respecto de la acreditación, formación y dominio de un idioma extranjero.